



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Nº 079-2011-GG-OSITRAN

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

PROCEDENCIA : Gerencia de Supervisión (GS)

ENTIDAD PRESTADORA : Concesionaria IIRSA NORTE S.A.

MATERIA : Procedimiento Administrativo Sancionador notificado a la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A. mediante el Oficio Nº 4823-10-GS-OSITRAN, por el incumplimiento de lo establecido en las Cláusula 6.18 y 6.21 del Contrato de Concesión, durante la ejecución de los trabajos de reposición del pavimento en zonas fresadas del Tramo 4: Corral Quemado – Olmos.

Lima, 14 de octubre de 2011

VISTOS:

El Expediente Sancionador Nº 18-2010-GS-OSITRAN, el escrito de Reconsideración presentado por la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A. con fecha 21 de julio de 2011, la Nota Nº 792-11-GS-OSITRAN y el Informe Nº 1632-11-GS-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión;

CONSIDERANDO:

Que, el día 20 de septiembre de 2010, la Gerencia de Supervisión de OSITRAN, recibió el Informe de Hallazgos Nº 1163-10-GS-OSITRAN, donde se recomienda la evaluación del presunto incumplimiento de las Cláusulas 6.18 y 6.21 del Contrato de Concesión, durante la ejecución de los trabajos de reposición del pavimento en zonas fresadas del Tramo 4: Corral Quemado – Olmos;

Que, el día 16 de noviembre de 2010, mediante Oficio Nº 4823-10-GS-OSITRAN, se notificó a la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. respecto del presunto incumplimiento denunciado, de las Cláusulas 6.18 y 6.21 del Contrato de Concesión, durante la ejecución de los trabajos de reposición del pavimento en zonas fresadas del Tramo 4: Corral Quemado – Olmos;

Que, el día 7 de diciembre de 2010, la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. remitió su escrito de descargos;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, el día 7 de enero de 2011, la Gerencia de Supervisión en uso de su facultad establecida en el Artículo 66.6 del Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 023-2003-CD-OSITRAN, inicia un periodo de pruebas y solicita a la verificación de los temas relacionados con el Informe de Hallazgos N° 1163-10-GS-OSITRAN y con los descargos presentados por la empresa concesionaria IIRSA Norte S.A., temas contenidos en la Nota N° 061-11-GS-OSITRAN;

Que, el día 3 de marzo de 2011, la Gerencia de Supervisión recibe el Informe N° 333-2011-GS-OSITRAN, donde se verifican los temas solicitados por dicha Gerencia;

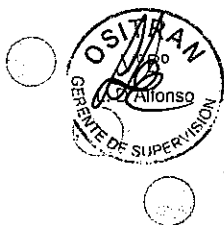
Que, la Gerencia de Supervisión remite a la Gerencia General la Nota N° 515-11-GS-OSITRAN, que contiene el Informe N° 749-11-GS-OSITRAN, mediante el cual se evalúa los descargos alcanzados por la empresa Concesionaria;

Que, en el mencionado informe la Gerencia de Supervisión concluye que la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. incumplió con lo establecido en las Cláusulas 6.18 y 6.21, sobre obligaciones del Concesionario respecto de la Circulación de Tránsito durante la ejecución de obras de reposición del pavimento en zonas fresadas del Tramo 4: Corral Quemado – Olmos, al no haber cumplido con las normas contenidas en el Capítulo IV del "Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 210-2000-MTC/15.02 del 3 de mayo de 2000, de conformidad con el Decreto Ley N° 25862 y la Ley N° 27181, titulado: "Dispositivos de control del tránsito a través de zonas de trabajo"; lo que pone en grave riesgo la seguridad o integridad de las personas, recomendando la imposición, como sanción, de una multa de veinticinco (25) UIT's a la empresa IIRSA Norte, por incumplir con lo establecido en las citadas Cláusulas 6.18 y 6.21;

Que, mediante Memorando N° 051-11-GG-OSITRAN, la Gerencia General solicita la precisión de algunos aspectos contenidos en el Informe N° 749-2011-GS-OSITRAN;

Que, mediante Nota N° 670-11-GS-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión remite a la Gerencia General el Informe N° 1239-2011-GS-OSITRAN, el cual precisa lo solicitado;

Que, con fecha 28 de junio de 2011, se emitió la Resolución de Gerencia General N° 053-2011-GG-OSITRAN, la cual declara que la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. incumplió con lo establecido en las cláusulas 6.18 y 6.21 del Contrato de Concesión, sobre obligaciones del Concesionario respecto a la Circulación de Tránsito durante la ejecución de obras de reposición de pavimento en zonas fresadas del Tramo 4: Corral Quemado-Olmos, al no haber cumplido con las normas contenidas en el Capítulo IV del "Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 210-2000-MTC/15.02 del 3 de mayo de 2000, de conformidad con el Decreto Ley N° 25862 y la Ley N° 27181, titulado: "Dispositivos de control del tránsito a través de zonas de trabajo", lo que pone en riesgo la seguridad o integridad de las personas;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Que, mediante el referido dispositivo, la Gerencia General impuso a la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. una multa equivalente a veinticinco (25) UIT's, la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el artículo 75° del RIS;

Que, mediante Oficio N° 179-11-GG-OSITRAN notificado el 30 de junio de 2011, la Gerencia General de OSITRAN remite a IIRSA NORTE la Resolución de Gerencia General N° 053-2011-GG-OSITRAN;

Que, el día 21 de julio de 2011, la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A. interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Gerencia General N° 053-2011-GG-OSTRAN;

Que, la Gerencia de Supervisión a través de la Nota N° 792-11-GS-OSITRAN, eleva el Informe N° 1632-11-GS-OSITRAN y el Proyecto de Resolución de Gerencia General, concluyendo que las copias de los archivos fotográficos correspondientes al Km. 60 contenidos en el Informe Trimestral Ambiental del Tramo 4: Corral Quemado Olmos del mes de Julio/Setiembre de 2010, remitidas por la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A. como nueva prueba en el Recurso de Reconsideración planteado, han sido materia de pronunciamiento por parte del Regulador en la Resolución impugnada;

Que, asimismo, se concluye que para el presente caso, dichos archivos fotográficos no constituyen nueva prueba, pues con su presentación no se cumple con la exigencia de presentar un nuevo medio probatorio referido a un elemento no evaluado al momento de la comisión de la infracción, que justifique la revisión del análisis ya efectuado acerca de los puntos materia de controversia, resultando por tanto impertinentes para la evaluación y análisis de dicha ocurrencia;



Que, finalmente, los archivos fotográficos ofrecidos como nueva prueba de las progresivas Km. 143+420; Km. 91+350; Km. 125+500; Km. 143+380; Km. 79+790; Km. 79+610 al Km. 79+790; Km. 178+500; Km. 54+650; Km. 145+100; Km. 63; Km. 61+700; Km. 141+000; Km. 140+600; Km. 54; Km. 59; Km. 118; Km. 42; Km. 47 y Km. 21, no han sido materia de presente procedimiento Administrativo Sancionador, por lo cual no se levantan las observaciones vertidas en la fecha de detección del incumplimiento, por no ser materia de controversia del presente proceso. Por tanto, para el presente caso no constituyen nueva prueba, pues no se cumple con la exigencia de presentar un nuevo medio probatorio que justifique la revisión del análisis ya efectuado acerca de los puntos materia de controversia;



Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A. debe ser declarado IMPROCEDENTE;

Que, luego de la revisión del Informe de vistos, esta Gerencia lo hace suyo y en consecuencia, lo incorpora íntegramente en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, de conformidad con el Numeral 16 de las Funciones Generales de la Gerencia General, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado mediante Resolución N° 006-2007-

3 de 4



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

CD-OSITRAN y sus modificatorias, corresponde a esta Gerencia resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;

Por lo expuesto, **SE RESUELVE:**



PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 053-2011-GG-OSITRAN, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y comunicar a la Gerencia de Supervisión de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese

CARLOS AGUILAR MEZA
Gerente General

Reg. Sal. GG N° 22794-11



OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

